



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del titular el expediente de la referencia, informándole que a la fecha la apoderada demandante aporta memorial solicitando tener por aprobada la renuncia del poder conforme a los términos del artículo 76 del C.G.P. Sírvasse proveer.

Yotoco Valle, 10 de diciembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Minima Cuantia
Demandante: Credivalores- Crediservicios S.A.
Demandado: William Parra Trochez.
Radicado: 76-890-40-89-001-2021-00124 -00

AUTO DE INTERLOCUTORIO CIVIL N° 382

Yotoco, Valle del Cauca, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y en relación al memorial aportado por la abogada Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, donde solicita tener por aprobada la renuncia al poder conferido por el poderdante, es pertinente decir que dicha renuncia se informó a los correos de las dependencias que forman parte de la cooperativa crediticia.

Por lo tanto, resulta prudente establecer que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 76 del CGP, por lo que el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la abogada Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, bajo los términos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. La renuncia pone termino al poder cinco (5) días después de la presentación del memorial al Juzgado.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 100
Diciembre 13 de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ca93189039571487b5fd557b9497e243b509005c98d58bf6d045c35b4c8335**

Documento generado en 10/12/2021 08:59:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>